

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 1 de 9

CONTRATO DE COMPRAVENTA

NÚMERO:

178 - 2026 03 AGO 2026

No. SECOP II	CO1.PCCNTR. 9756175
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.441.-4
CONTRATISTA:	COMPANIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S, identificada con NIT. No. 800.143.512-5, representada legalmente por JUAN CARLOS RIOS NEIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.840 de Bogotá D.C.
OBJETO:	"ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD, AUTOCAD, ANYDESK, FORTIGATE Y COMPRA DE EQUIPO FORTIGATE-90G (HARDWARE) PARA EL USO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$36.618.160), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.518.796** de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con NIT No. **804.005.441.-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 028 del 17 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra **COMPANIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S**, identificada con NIT. No. **800.143.512-5**, representada legalmente por **JUAN CARLOS RIOS NEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.569.840** de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

- 2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo Junta Directiva No. 028 del 17 de diciembre de 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la Dirección Administrativa y de Talento Humano de la empresa contratante de la empresa contratante.
- 6) Que, revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.
- 7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según CDP No. 26A00630 y 26L00588 de fecha 02 de julio de 2026.
- 8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 10) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el "ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE, ADOBE CREATIVE CLOUD, AUTOCAD, ANYDESK, FORTIGATE Y COMPRA DE EQUIPO FORTIGATE-90G (HARDWARE) PARA EL USO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 3 de 9

contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS a realizar las siguientes actividades: 1. Suministrar, entregar, activar y poner en funcionamiento las licencias de software objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, características y condiciones establecidas por la entidad. 2. Entregar cuatro (4) licencias AutoCAD LT 2026 Commercial New Single-user ELD Annual Subscription, con vigencia de doce (12) meses, debidamente activadas y registradas a nombre de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. 3. Entregar una (1) licencia Adobe Creative Cloud Pro for Teams All Apps, con vigencia de doce (12) meses, debidamente activada y habilitada para su uso institucional. 4. Entregar una (1) suscripción AnyDesk Standard con vigencia de doce (12) meses, garantizando el acceso a todas las funcionalidades ofertadas y su correcto funcionamiento. 5. Suministrar un (1) equipo FortiGate-90G Bundle UTP por doce (12) meses, incluyendo los servicios FortiCare Premium y FortiGuard Unified Threat Protection (UTP), conforme a las especificaciones técnicas ofertadas. 6. Garantizar que todas las licencias y equipos suministrados sean originales, nuevos, no reacondicionados y cuenten con el respectivo licenciamiento y soporte oficial del fabricante. 7. Realizar la instalación física, configuración, parametrización y puesta en marcha del equipo FortiGate-90G en las instalaciones de la entidad. 8. Configurar el direccionamiento IP en las interfaces WAN y LAN del equipo FortiGate-90G, de acuerdo con los requerimientos técnicos definidos por la entidad. 9. Configurar rutas estáticas, servicios DNS y DHCP requeridos para el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica institucional. 10. Implementar las políticas de seguridad (Firewall Políticas) necesarias para garantizar la protección de la red institucional. 11. Configurar y habilitar los perfiles de seguridad tales como antivirus, filtrado web, control de aplicaciones y sistema de prevención de intrusiones (IPS). 12. Configurar y habilitar la funcionalidad SD-WAN para el balanceo y optimización de múltiples enlaces de internet, de acuerdo con las necesidades de la entidad. 13. Implementar la configuración de alta disponibilidad (HA) y mecanismos de failover entre enlaces WAN, cuando técnicamente aplique. 14. Realizar pruebas funcionales de la solución implementada, verificando su correcto desempeño y operación. 15. Entregar a la supervisión del contrato la documentación técnica correspondiente a la configuración realizada, incluyendo respaldos y memorias de configuración. 16. Brindar acompañamiento técnico durante el proceso de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes y servicios suministrados. 17. Atender y solucionar las novedades, fallas o inconsistencias que se presenten durante la ejecución contractual, dentro de los tiempos acordados con la supervisión. 18. Garantizar la vigencia, soporte y

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

actualización de las licencias suministradas durante el término contractual. 19. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, cualquier elemento o licencia que presente defectos de funcionamiento atribuibles al contratista o al fabricante, durante el periodo de garantía. 20. Coordinar con el profesional del área de sistemas de la empresa, las actividades relacionadas con la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto contractual. 21. Presentar los informes, actas, soportes de activación, certificados de licenciamiento y demás documentos requeridos por la supervisión para efectos de pago y seguimiento contractual. 22. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y las que sean impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contratado. 23. Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, conforme a siguiente:

ITEM	NP	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	AUTOCAD LT 2026	AutoCAD LT 2026 Commercial New Single-user ELD Annual Subscription	4
2	LICENCAI ADOBE	Creative Cloud Pro for teamsALLSubscription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages	1
3	ELEMENTO	AnyDesk Standard Inicia con 1 conexión simultánea (canal) Para equipos de hasta 20 usuarios Hasta 500 dispositivos para acceso desatendido Conexiones ilimitadas con usuarios y dispositivos (Acceso interactivo) Gestión de usuarios a través del portal de administración (my.anydesk.com) Personaliza tu versión de AnyDesk para tu organización Transferencia de archivos, grabación de sesiones y modo de privacidad Complemento Namespace disponible Soporte para dispositivos móviles (Android y iOS), Suscripción 1 año	1
4	FG-90G-BDL-950-12	FG-90G-BDL-950-12 FortiGate 90G Bundle UTP 12 meses. Firewall FortiGate 90G en bundle con FortiCare Premium y FortiGuard Unified Threat Protection (UTP) por 12 meses. Equipo con 8	1

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 5 de 9

		puertos GE RJ45 y 2 puertos WAN compartidos 10GE RJ45/SFP+. SKU: FG-90G-BDL-950-12.	
5	INSTALACIÓN SOLUCIÓN	Servicio profesional de instalación, configuración y puesta en marcha del equipo FortiGate-90G). Incluye: • Instalación física en rack • Configuración inicial en sitio • Asignación de direccionamiento IP en interfaces WAN y LAN • Configuración de rutas estáticas, DNS y servicio DHCP • Implementación de políticas de seguridad (firewall policies) • Configuración de perfiles de seguridad: antivirus, filtrado web, control de aplicaciones e IPS • Activación y configuración de SD-WAN para balanceo de múltiples enlaces • Configuración de alta disponibilidad (HA) y failover entre enlaces WAN • Pruebas funcionales y documentación técnica de la configuración entregada	

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$36.618.160),** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

AÑOS	CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL CONTRATO
2022	156-2022	ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE AUTOCAD Y LICENCIA FORTIGATE 80E PARA EL USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$11.126.080
2023	148-2023	ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE AUTOCAD, LICENCIA FORTIGATE 80E Y CREATIVE CLOUD PARA EL USO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.	\$ 19.528.520

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

		PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.	
2024	246-2024	OBTENCIÓN DE LICENCIA FORTIGATE, CREATIVE CLOUD Y LICENCIA DE AUTOCAD PARA EL USO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.	\$17.316.270
2025	207-2025	ADQUISICIÓN DE LICENCIA FORTIGATE, CREATIVE CLOUD Y LICENCIA DE AUTOCAD PARA EL USO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.	\$19.133.007

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará un único pago conforme al servicio prestado, el cual se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDPS No **26A00630** y **26L00588** de fecha 02 de julio de 2026, expedido por la directora Financiera y Económica de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos.

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (04) meses.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 7 de 9

será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas permanentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Administrativo y de Talento Humano o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva Acuerdo No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 9 de 9

PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 03 AGO 2026 de 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

COMPañía DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS – COINSA S.A.S
NIT No. 800.143.512-5
R/L JUAN CARLOS RIOS NEIRA
CC No. 79.569.840 de Bogotá D.C

Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Dra. Lina Betty Quiroga navas - directora administrativa y de talento humano
Revisó y Aspectos jurídicos: Abg. Dr. Cesar Augusto Rangel Jaimes - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------